

Recibido el 10/5/18

Caso Arbitral N° 0193-2017-CCL

Orden Procesal N° 3

Lima, 9 de mayo de 2018

En atención al escrito presentado por Capital Water S.A.C. (en adelante, Capital Water) con fecha 18 de febrero de 2018; corresponde, tener en consideración lo siguiente:

1. Mediante Orden Procesal N° 2 de fecha 4 de abril de 2018, el Tribunal Arbitral dispuso otorgarle a la parte demandante un plazo de diez (10) días hábiles a fin que pueda justificar el motivo por el cual no pudo presentar su demanda dentro del vencimiento del plazo. Para ello, el Tribunal Arbitral le requirió presentar un Informe de su administrador sobre el correo electrónico.
2. Al respecto, mediante escrito de fecha 18 de abril de 2018, Capital Water cumplió con lo solicitado, adjuntando para ello un Informe de Indisponibilidad de Servicio de Correo Electrónico emitido por DSP Support, administrador de su sistema, el mismo que señaló que el correo había presentado problemas técnicos en su plataforma.
3. En ese sentido, y toda vez que la parte demandante ha acreditado que tuvo problemas con su correo electrónico, lo cual impidió que presentara su demanda dentro del plazo establecido, el Tribunal Arbitral, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 inciso 3) del Reglamento de Arbitraje del Centro de la CCL, ha decidido no declarar el término de las actuaciones arbitrales y continuar con el presente proceso, por lo que se tiene por admitida la demanda.
4. Adicionalmente, corresponde señalar, que mediante Carta de Secretaría de fecha 2 de enero de 2018, se puso en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Miraflores la demanda arbitral, la cual fue contestada por la demandada dentro del plazo de veintiún (21), conforme se verifica del cargo de notificación. En ese sentido, corresponde también tener por contestada la demanda¹.

Por lo expuesto, el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR PRESENTADO el escrito de fecha 18 de abril de 2018 por parte de Capital Water S.A.C. y ponerlo en conocimiento de su contraparte.

¹ El 31 de enero de 2018, la demanda fue contestada por lo que fue puesta en conocimiento de su contraparte el 1 de febrero del mismo año.

SEGUNDO: DECLARAR QUE NO CORRESPONDE dar término de las actuaciones arbitrales y **ORDENAR LA CONTINUACIÓN** del presente proceso; en consecuencia, **TENER POR ADMITIDA LA DEMANDA.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

**ELVIRA MARTÍNEZ COCO
RALPH MONTOYA VEGA
HUGO ESCOBAR AGREDA**

2018 APR 18 AM 11 53

 RECIBIDO
 CON LA SEÑAL DE
 CONFORMIDAD

Caso Arbitral	0193-2017-CCL
Secretario Arbitral	Paola Dasso Zumarán
Cuaderno	Principal
Escrito N°	03
Sumilla	Cumpla Mandato

AL TRIBUNAL ARBITRAL:

CAPITAL WATER S.A.C., en el arbitraje seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, atentamente decimos lo siguiente:

Que, con fecha 04 de abril de 2018 tomamos conocimiento de la Orden Procesal N° 2, mediante la cual, se nos requiere presentar Informe de nuestro administrador de sistema respecto al problema técnico suscitado en nuestro servidor; para ello, el Tribunal Arbitral nos otorga un plazo de diez (10) días hábiles.

En ese sentido, dentro del plazo conferido, cumplimos mandato; razón por la cual adjuntamos "Informe de Indisponibilidad de Servicio de Correo Electrónico" emitido por DSP Support, nuestro administrador de sistema, el mismo que sustenta los problemas técnicos en la plataforma de correo con dominio @grupocapital.net el día 20 de noviembre de 2017.

POR TANTO:

Le solicitamos al Tribunal Arbitral tener presente lo expuesto y proceder con la continuación de las actuaciones arbitrales, de la forma en que lo permite el Reglamento del Centro y las propias Reglas del proceso.

OTROSÍ DECIMOS: Se adjunta copia de los siguientes documentos:

Anexo - 1: Informe de Indisponibilidad de Servicio de Correo Electrónico emitido por DSP Support

Callao, 16 de abril de 2018



IRMA CHAMOCHUMBI GARCÍA
 Gerente General
 Capital Water S.A.C.



GUSTAVO SAMANIEGO YÁBAR
 ABOGADO
 REG. C.A.L. N° 39201

1



Incidente en servicio de correo – Grupocapital.net

Informe de indisponibilidad de servicio de correo electrónico

David Sánchez Moreno – Jefe de Sistemas

Trabajos: Monitoreo de servicio de correo electrónico
Fecha de inicio: 16/11/2017 ~00:00hs
Duración: 7 días

DATOS DEL SERVICIO	
Nombre:	Correo electrónico del dominio grupocapital.net
Nombre del Cliente:	Grupo Capital

Estimados señores GRUPO CAPITAL,

En atención a lo informado en el correo precedente, informamos que en la fecha: 20/11/2017 debido a problemas técnicos en la plataforma de correo ocasionados por un cambio de registros MX trajo como consecuencia que no se puedan recepcionar mensajes en los buzones de correo de la Dra. Irma Chamochumbi (ichamochumbi@grupocapital.net) y Gustavo Samaniego (gsamaniego@grupocapital.net) del dominio Grupocapital.net

Lamentamos una vez más los inconvenientes ocasionados y hemos tomado las medidas correctivas necesarias a para evitar que en el futuro se vuelvan a presentar nuevamente.

Atentamente,



David Sánchez Moreno Pacheco
Jefe de Sistemas e Infraestructura



Karla Astudillo Maguiña <karla.astudillo@miraflores.gob.pe>

CASO ARBITRAL N° 0193-2017-CCL

3 mensajes

Paola Dasso Zumarán - CCL - Arbitraje <pdasso@camaralima.org.pe> 10 de mayo de 2018, 13:51
 Para: "ichamochumbi@grupocapital.net" <ichamochumbi@grupocapital.net>, "gsamaniego@grupocapital.net" <gsamaniego@grupocapital.net>, "karla.astudillo@miraflores.gob.pe" <karla.astudillo@miraflores.gob.pe>, "mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe" <mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe>, "yenny.yabar@miraflores.gob.pe" <yenny.yabar@miraflores.gob.pe>

Señores

CAPITAL WATER S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

En relación con el caso arbitral de la referencia, cumpro con notificarles la Orden Procesal N° 3, emitida por el Tribunal Arbitral el 9 de mayo de 2018.

Asimismo, se adjunta a la presente comunicación, el escrito presentado por Capital Water el 18 de abril de 2018.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Saludos,



Centro de Arbitraje
Cámara de Comercio de Lima



Paola Dasso Zumarán

Secretaría Arbitral

Centro de Arbitraje

Cámara de Comercio de Lima

Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María, Lima 11

T. (511) 219 1550 Anx. 548 D. (511) 219 1548

pdasso@camaralima.org.pe

www.camaralima.org.pe

*No imprimas este correo a menos que sea necesario.
Ayudemos a proteger el medio ambiente.*

2 archivos adjuntos



Orden Procesal N° 3.pdf
327K



Escrito presentado por Capital Water (18-04-2018).pdf
684K

Karla Astudillo Maguiña <karla.astudillo@miraflores.gob.pe>

11 de mayo de 2018, 11:42

Para: Paola Dasso Zumarán - CCL - Arbitraje <pdasso@camaralima.org.pe>

Cc: "ichamochumbi@grupocapital.net" <ichamochumbi@grupocapital.net>, "gsamaniego@grupocapital.net" <gsamaniego@grupocapital.net>, "mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe" <mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe>, "yenny.yabar@miraflores.gob.pe" <yenny.yabar@miraflores.gob.pe>

Buenos días, acuso recibo.

[El texto citado está oculto]

--

Karla M. Astudillo Maguiña
Abogada

Procuraduría Pública Municipal
Municipalidad de Miraflores
Teléfono 6177272 Anexo 7356



Karla Astudillo Maguiña <karla.astudillo@miraflores.gob.pe>
Para: pdasso@camaralima.org.pe

11 de mayo de 2018, 11:43

Tu mensaje

Para: Karla Astudillo Maguiña
Asunto: CASO ARBITRAL N° 0193-2017-CCL
Fecha: 10/5/18 13:51:27 GMT-5

se ha leído el 11/5/18 11:43:02 GMT-5